

Departamento	Ayacucho
Provincia	Huamanga

POR CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES REHABILITADOS PROVÍAS DESCENTRALIZADO



Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, a la que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC. N° 20143137296, con domicilio en Portal Municipal N° 044, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Provincial **ARQ. YURI ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ**, identificado con DNI. N° 07823474, y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO**, a la que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, representado por su Alcalde Sr. **JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR**, con DNI N° 41444069, con domicilio en el Jr. Ricardo Palma N° 249, este convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el cronograma de transferencia para el año 2003 a los Gobiernos Locales de los fondos y proyectos Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Mantenimiento de caminos Vecinales a cargo de PROVIAS RURAL, que se transfiere a veinte y dos (22) Institutos Viales Provinciales.
- Mediante Decreto supremo N° 088-2003-PCM del 30.10.03 se aprobó la transferencia del programa de mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS RURAL, del Ministerio de Transportes y comunicaciones a los gobiernos locales de las provincias de Sihuas, Huancayo, Chincheros, Huamanga Cajabamba, Jaén San Miguel, Canas Huamalíes, Leoncio Prado, Tambopata, San Martín.
- Mediante Decreto supremo N° 026-2004-EF de fecha 13/02/2004, se aprobaron los "lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Recursos Presupuestarios de los Gobiernos Locales provenientes de fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales).
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3°. del Decreto Supremo N° 151-2007-EF, los recursos del Programa de Mantenimiento Vial Rutinario de Caminos Vecinales, transferidos, a los Gobiernos Locales Distritales, serán materia de ejecución presupuestaria mediante la transferencia automática de dichos fondos a la cuenta corriente de la Municipalidad Provincial, la cual a su vez transferirá su ejecución al Instituto Vial Provincial, organismo especializado de las Municipalidades para la gestión vial de los caminos rurales de la provincia. Estos recursos serán complementados con los aportes respectivos que realizarán los Gobiernos Locales Distritales sobre el camino, bajo el mecanismo de transferencia automática.

5. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades N° 27972, Artículo 17°, numeral 17.1, literal k) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, **LAS MUNICIPALIDADES** tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento, y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.



6. Con la finalidad de viabilizar la participación de **LA MUNICIPALIDAD** en el financiamiento del mantenimiento vial rutinario de los Caminos Vecinales Rehabilitados en su jurisdicción, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Transferencia Financiera entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para la transferencia de fondos de las cuentas de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a la cuenta de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de acuerdo a los montos que se detallan en el Anexo N° 01 que es parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ordenanza Municipal N° 038, que crea el IVP – Huamanga
5. Decreto Supremo N° 026-2003-PCM.
6. Decreto Supremo N° 088-2003-PCM.
7. Decreto Supremo 026-2004-EF.
8. Decreto Supremo N° 017-MTC.
9. Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
10. Ley N° 28556 "Ley de Débito Automático" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 198-2006-EF.
11. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC.
12. Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.
13. Decreto Supremo N° 151-2007-EF., transferencia de recursos para el mantenimiento rutinario de los CV del PAT 2006.
14. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2007-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 005-2007-PCM/SD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio:

1. La transferencia de recursos que debe realizar **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de su respectiva Cuenta Central Recursos Determinados (Foncomun y/o Canon) en favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para financiar el mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales rehabilitados en la Provincia de Huamanga, detallados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. Los recursos que transfieran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para el componente "Mantenimiento Vial Rutinario" materia de transferencia, se complementan con los Recursos Ordinarios que recibirá **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, vía Transferencia Presupuestal del **PROVIAS DESCENTRALIZADO**



3. Los recursos recibidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, serán transferidos al Instituto Vial Provincial – IVP, para su ejecución, quien es el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales transferidos, para los casos donde los IVP tengan cuenta corriente para recibir transferencias, caso contrario será la misma Municipalidad Provincial la que ejecute.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TRAMOS Y MICROEMPRESAS

El presente Convenio esta referido al financiamiento del mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales objeto de la transferencia presupuestaria dispuesta por el Decreto Supremo N° 151-2007-EF, se detalla en el Anexo 01 del presente Convenio.

Tramos	Km.	Distrito
Badén – Rumichaca AA.HH. Primavera Yanamilla – R3A Jesús Nazareno	0.400	Jesús Nazareno

CLÁUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD

1. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

- ❖ **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630 están facultadas para utilizar los recursos del FONCOMUN y/o Canon Minero para financiar el mantenimiento rutinario de los caminos rurales de su jurisdicción.
- ❖ **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2019, están facultadas para utilizar hasta el 20% de los recursos provenientes del Canon y Regalía Minera para el financiamiento de los gastos de mantenimiento de sus vías vecinales.
- ❖ **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a cumplir con la normatividad vigente en materia de Transferencia financiera de Fondos.

2. CUENTA ESPECIAL

- ❖ **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** abrirá una cuenta especial en el Banco de la Nación, de acuerdo a la normatividad vigente, para recibir la Transferencia Presupuestal y el aporte de la Municipalidad Distrital y depositará en dicha cuenta su propio aporte, cuenta a la cual **PROVIAS DESCENTRALIZADO** efectuará la transferencia Presupuestaria dispuesta por D.S. N° 151-2007-EF.
- ❖ Los depósitos realizados por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a la cuenta Especial estará destinada exclusivamente al pago del mantenimiento vial rutinario y a los gastos operativos de los caminos vecinales materia de transferencia, de acuerdo a los montos que se señala en el respectivo Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 151-2007-EF.
- ❖ **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y **PROVINCIAL**, en virtud del presente Convenio autorizarán al Banco de la Nación a realizar los descuentos automáticos de su Cuenta Central Recursos Determinados, rubro (FONCOMÚN o Canon), de los montos que como aportes municipales se establecen en el Anexo N° 1 del Decreto

- ❖ Supremo N° 151-2007-EF, y a depositar dichos aportes en la Cuenta Especial abierta en el Banco de la Nación. Para tal fin **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberán suscribir las respectivas cartas de debito automático al Banco de la Nación.

3. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO

- ❖ **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través del IVP realizará la supervisión de los servicios de mantenimiento vial rutinario efectuado por las personas jurídicas contratadas.
- ❖ **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – IVP**, de conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el numeral 3.11 de la Directiva N° 004-CND-P-2006, asume la titularidad de los contratos de mantenimiento vial rutinario con las respectivas microempresas o asociaciones civiles.
- ❖ **EL IVP** establecerá un mecanismo técnico de evaluación, sobre la eficiencia y calidad del servicio de mantenimiento que realizan las personas jurídicas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento del mantenimiento rutinario de los Caminos Vecinales de la Provincia de Huamanga provendrá de las siguientes fuentes:

1. De la Fuente Recursos Ordinarios que recibirá **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** como Transferencia Presupuestaria del **PROVIÁS DESCENTRALIZADO**.
2. De la participación económica de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a través de la transferencia de fondos provenientes de sus respectivos recursos de su Cuenta Central Recursos Determinados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. Autorizar al Banco de la Nación a que mensualmente debite de su Cuenta Central Recursos Determinados, rubro (Foncomun y/o Canon), el monto correspondiente a su aporte para el financiamiento del mantenimiento rutinario de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 del presente Convenio, debiendo ratificar tal decisión por escrito, mediante "Carta de Autorización de Descuento Automático" al Banco de la Nación.
2. Abrir conjuntamente con el IVP una cuenta especial destinada a recibir la transferencia de los recursos económicos provenientes del Convenio de Transferencia Financiera suscrito con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de su propio aporte y de los recursos que reciba de **PROVIÁS DESCENTRALIZADO** vía transferencia presupuestal para los casos donde los IVP tienen cuentas para recibir transferencias.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. Autorizar al Banco de la Nación a que mensualmente debite de su Cuenta Central Recursos Determinados, rubro (Foncomun y/o Canon), el monto correspondiente a su aporte para el financiamiento del mantenimiento rutinario de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 del presente Convenio, debiendo ratificar tal decisión por escrito, mediante "Carta de Autorización de Descuento Automático" al Banco de la Nación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia contada desde 20 de junio de 2019 al 31 de diciembre del año 2019, debiendo tener renovación automática a la finalización de cada año, por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.
2. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad a los 26 días del mes de junio del 2019, en (02) ejemplares de igual validez.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO

JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

